

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 126

MARTES 28 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Junta Municipal del Censo Electoral de Cañete de las Torres

Núm. 1.919

Don Fernando Ruiz Muriel, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cañete de las Torres (Córdoba).

Doy fé: Que en el expediente formado para la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral del censo de residentes mayores de edad, aparece la siguiente:

Acta.—En la villa de Cañete de las Torres a 8 de Mayo de 1946.—siendo las doce horas, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, previa citación de los mismos, los señores, don Alfonso Morena Ponce, don Antonio Díaz García, don Rafael Mesa Torralbo, don Ramón Hernández Martínez, don Carlos Lorigo Lorenzo y don Miguel Huertas Olaya, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Caracuel Moyano, Juez de Paz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Mayo actual, en relación con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 con las modificaciones introducidas por el artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1945 procediéndose a la constitución de la nueva Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, teniendo en cuenta lo ordenado por la Presidencia de la Junta Central del Censo Electoral en circular fecha 3 del actual, y por el Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, en circular sin fecha, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 6 de los corrientes.

Enterados los reunidos, se procedió al nombramiento de los señores que han de componer dicha Junta, correspondiendo el nombramiento a los siguientes:

Presidente, don Antonio Caracuel Moyano, como Juez de Paz propietario de este término.

Vocales propietarios: don Alfonso Morena Ponce, como Concejal de mayor edad del Ayuntamiento; don Antonio Díaz García como Oficial de la Guardia Civil retirado; y don Rafael Mesa Torralbo, como mayor contribuyente por territorial y ganadería.

Vocales suplentes: don Ramón

Hernández Martínez, como mayor contribuyente por territorial y ganadería; don Carlos Lorigo Lorenzo y don Miguel Huertas Olaya, como mayores contribuyentes por industrial.

Seguidamente se nombró vicepresidente primero a don Alfonso Morena Ponce, como Concejal del Ayuntamiento, y vicepresidente segundo a don Rafael Mesa Torralbo, que fué elegido por unanimidad.

Con lo cual se dá por terminado este acto, del que se levanta la presente acta, acordándose notificarlo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y que se remita certificación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que, quienes se consideren agraviados, o indebidamente postergados, recurran en el término de diez días ante la Junta provincial del Censo, y en prueba de ello firman todos los reunidos de que yo, el Secretario, certifico.—Antonio Caracuel.—Carlos Lorigo.—Antonio Díaz.—Ramon Hernández.—Miguel Huertas.—Rafael Mesa.—Alfonso Morena.—Rubricados. Y para que conste, en virtud de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Presidente de la Junta en Cañete de las Torres a 8 de Mayo de 1946.—Fernando Ruiz.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral de Palma del Río

Núm. 1.938

Don Lorenzo Carmona Villafranca Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, esta Junta de mi Presidencia, ha designado para la constitución de los respectivos Colegios Electorales de este término municipal en donde se verificarán las elecciones que tengan lugar en el periodo legal correspondiente, los locales que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Almacén de don Rafael Rodríguez sito en Llano de San Francisco número cuatro

Sección 2.ª
Convento de San Francisco, sin Cultos.

Sección 3.ª
Almacén que fué de don Rafael Ruiz Núñez sito en Avenida de La Campana sin número.

Sección 4.ª
Cochera de Paloma sito en calle de Los Mártires número cuarenta y nueve duplicado.

Sección 5.ª
Colliseo España sito en Llano de San Francisco.

Sección 6.ª
Cine San Francisco sito en Llano de San Francisco.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª
Casa Sindical sito en calle de Los Mártires número veinte y seis duplicado.

Sección 2.ª
Local del Frente de Juventudes sito en Plaza Comandante Baturones.

Sección 3.ª
Ermita de Santa Ana con entrada por calle Ecija, sin Cultos.

Sección 4.ª
Ermita de Santa Ana por la entrada principal sin Cultos.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª
Ermita Coronada sito en calle Coronada, número doce, sin Cultos.

Sección 2.ª
Garage Industrias Ortiz, sito en calle Riosecó número cinco.

Sección 3.ª
Grupo Escolar de Niñas, sito en Avenida de Córdoba sin número.

Sección 4.ª
Grupo Escolar de Niños, sito en Avenida de Córdoba sin número.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Palma del Río 12 de Febrero de 1946.—Lorenzo Carmona.—El Secretario, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral de Valenzuela

Núm. 2.062

Don Pedro del Moral Herrero, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa de Valenzuela (Córdoba).

Certifico: Que de la sesión celebrada el día uno de Mayo por esta Junta Municipal del Censo, copiada literalmente, es como sigue:

En Valenzuela a uno de Mayo del mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas de este día y previa citación de todos los componentes de la Junta, el Sr. Presidente les expuso que el objeto de esta reunión era para proceder a la designación de los adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas Electorales para todas las elecciones que se celebren en el presente año, designándose los señores siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª

Adjuntos Propietarios, don Francisco López Porcuna y don Gregorio Vallejo Monilla.

Adjuntos Suplentes, don Feliciano Rodríguez Miranda y don Miguel Martínez Cantos.

Sección 2.ª

Ajuntos Propietarios, don Manuel Vázquez Oliván y don Francisco Matea Sabariego.

Adjuntos Suplentes, don Manuel Olmedo Panadero y don Andrés Vera Guardia.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª

Adjuntos Propietarios, don Juan Arroyo Revilla y don Pablo Santiago Casado.

Adjuntos Suplentes, don Francisco Serrano Gomariz y don Benito Arroyo Uclés.

Sección 2.ª

Adjuntos Propietarios, don Mateo Porcuna Luque y don Pablo Porcuna García.

Adjuntos Suplentes, don Manuel Horcas Pedregosa y don Ildefonso Ruiz García.

Ordenando el Sr. Presidente se comunique por oficio a los Adjuntos Propietarios y Suplentes sus respectivos nombramientos, de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme con el Sr. Presidente los vocales concurrentes al mismo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Adriano Gallardo.—Benito Susín.—Francisco R. Serrano.—Alejandro Serrano.—Antonio Vallejo.—Juan J. Porcuna.—Andrés V. Morales, ante mí, Pedro del Moral, todos rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Valenzuela a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro del Moral.—V.º B.º: Adriano Gallardo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.092

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de párvulos cuadro SAN TARCISIO del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud número del 1 al 80 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y en horas laborables.

Córdoba 20 de Mayo de 1946.—El Alcalde, A. Luna.

EL GUIJO

Núm. 2.091

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día quince del presente mes, acordó nombrar al vecino de Pozoblanco don Diego Cobos Muñoz, Agente Recaudador en período ejecutivo de cuantos descubiertos tenga o pueda tener el Ayuntamiento y que sean sometidos a tal fin.

Lo que se hace saber para general conocimiento y el del interesado.

El Guijo 18 de Mayo de 1946.—Ponciano Peña Conde.

SANTAELLA

Núm. 2.090

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diez y siete de Mayo actual, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año de 1946, que provisionalmente fué sancionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la Orden de 14 de Marzo de 1946 y Decreto de 25 de Enero del mismo año y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes del mismo; quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 18 de Mayo de 1946.—Francisco Delgado.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.106

Don Luis del Rosal Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con asistencia de la totalidad de sus miembros componentes el día 14 de Mayo del año en curso adoptó un acuerdo en virtud del cual fué convenida quita y espera en favor de los deudores al Municipio representados por el Gremio Fiscal de Hostelería y Similares ascendente a la suma total 22 000 pesetas aplicadas proporcionalmente sobre las cuotas a que dicho gremio viene obligado a satisfacer mensualmente a los Fondos municipales, con el fundamento de la comprobación efectuada respecto al rendimiento del arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre las consumiciones y por aplicación de las facultades que se confieren al Ayuntamiento Pleno en el apartado g) de la Base 13.ª de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y demás disposiciones concordantes así como de las condiciones 8.ª, 9.ª y 10.ª de las generales que rigen para el arrendamiento de dicho arbitrio, no comprendiéndose preceptivamente en el Referendum obligatorio que se establece en el artículo 94 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, queda expuesto al público el mencionado acuerdo juntamente con las diligencias y actuaciones que lo motivan en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse por los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones que convengan a su derecho.

Almodóvar del Río a 18 de Mayo de 1946.—Luis del Rosal.

ESPEJO

Núm. 2.126

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Guadalquivir la constitución de la Comunidad de Regantes que utilizan las aguas del Río Guadalquivir, y cuyos usuarios tienen sus fincas en este término municipal, con arreglo a la R. O. de 25 de Junio de 1884, artículo 228 de la Ley de Aguas y Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, se hace público que se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las 12 horas, para llevar a efecto la constitución de referencia, en esta Casa Capitular.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de los predios a quienes pueda afectar la constitución referida.

Espejo a 21 de Mayo de 1946.—El Alcalde, A. Lucena.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.123

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles las siguientes nuevas Ordenanzas y las tarifas modificadas de otras, aprobadas por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión del día 22 de Abril último reguladoras de las siguientes exacciones:

ORDENANZAS NUEVAS

Derechos por los servicios de Voz Pública; Derechos por licencias para construcciones y obras; Derechos por licencias de apertura de Establecimientos; Derechos por desinfección a domicilio o por encargo; Derechos por ocupación de la vía pública con escombros; Derechos por postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro u otros analogos que se establezcan sobre la vía pública o vuela sobre la misma.

Derechos por mesas de los cafés, botillerías y establecimientos analogos situados en la vía pública.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

Arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos; Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholicas; Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

El referido plazo de exposición empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el mismo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 3 de Mayo de 1946.—H. López.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.518

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal, de esta ciudad y su distrito en el juicio de faltas, que se sigue por hurto de 120 metros de cable de cobre de la línea de conducción de energía eléctrica existente en la finca Calceta, campiña de este término, propiedad del señor Conde de Robledo, se cita por medio de la presente cédula al autor o autores del hecho referido para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 10 de Mayo próximo a las once horas, señalado para celebrar expresado juicio de faltas, con las pruebas que tengan en su descargo, advirtiéndoles que de no hacerlo sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 10 de Abril de 1946.—El Secretario, Pedro Criado.

BUJALANCE

Núm. 1.519

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unos 900 kilos de trigo, embasados en sacos que fueron robados en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de El Carpio, y en el caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Bujalance a 10 de Abril de 1946.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

OSUNA

Núm. 1.552

Don Miguel Antolín Saco, Juez de Instrucción del partido de Osuna.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín de la Cruz González, de 33 años, vecino de Córdoba, calle Cañamo número 5, con Cédula Personal número 2652, expedida en Córdoba el 3 de Agosto de 1943, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Osuna, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, en el sumario número 63 de 1944, por hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel a disposición de este Juzgado, a las resultas de dicho sumario.

Dado en Osuna a 11 de Abril de 1946.—Miguel Antolín Saco.—El Secretario P. H. Manuel Castilla.

POZOBLANCO

Núm. 1.555

Dos Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de seis años, menos de la marca, pelo rucio claro; y otra burra de dos años, menos de la marca, pelo rucio castaño; sustraídas el día 29 de Marzo pasado, de la finca Llanos del Noble, término municipal de Añora y de la propiedad de Tomás Serrano Expósito, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número de 1946.

Dado en Pozoblanco a 4 de Abril de 1946.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Luis Echeverría.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA